



Competencia CSJ 2064/2025/CS1

Ponce La Rubia, Javier Maximiliano s/  
incidente de competencia.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 7 de mayo de 2026

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado de Garantías n° 2 de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirá. Hágase saber al Colegio de Jueces Penales de Primera Instancia del Distrito Judicial n° 1 de la Provincia de Santa Fe.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis



**Ministerio Público**

**Procuración General de la Nación**

S u p r e m a C o r t e :

El presente conflicto negativo de competencia suscitado entre el Colegio de Jueces Penales de Primera Instancia del Distrito Judicial n° 1 de la provincia de Santa Fe y el Juzgado de Garantías n° 2 de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, tuvo lugar en el marco de la acción de *habeas corpus* interpuesta por Leticia F , en su calidad de defensora oficial del detenido Javier Ponce La Rubia, a partir del informe realizado en la Unidad Penitenciaria n° 4 de Bahía Blanca por el comité contra la tortura de la Comisión Provincial por la Memoria. Allí se detalló que P L R se encontraba en el sector de aislamiento prolongado desde hacía tres meses. Asimismo, el detenido relató que sus hijos y su esposa, que se encuentra embarazada, viven en la localidad de Pilar, lo que significa un viaje de más de diez horas para que puedan visitarlo. En cuanto al régimen de aislamiento, P L R manifestó que se aloja en una celda de estrechas dimensiones, en condiciones muy precarias y que la comida que recibe es escasa y de mala calidad. Finalmente solicitó su traslado a algún establecimiento penitenciario cercano a sus familiares e indicó las unidades 39 en Ituzaingó, 47 o 48 en San Martín y 41 o 51 en Campana.

El juez santafecino, en una audiencia celebrada el 5 de agosto último -registro no incorporado a este incidente-, declinó su competencia en razón del territorio al entender que los hechos denunciados ocurrieron en ajena jurisdicción; por ello dispuso la remisión de las actuaciones al juzgado de garantías provincial con competencia territorial en Bahía Blanca, lugar donde se verificó el acto presuntamente ilegítimo.

Recibidas las actuaciones en la justicia provincial, su titular rechazó la atribución. Sostuvo que debía ser el juez natural quien resolviera estas peticiones.

Devueltas las actuaciones al tribunal de origen, su titular mantuvo su postura y elevó el incidente a la Corte.

Conforme surge de las constancias agregadas y sin perjuicio de lo informado en el oficio incorporado en el incidente digital el 4 de diciembre último, el presente *habeas corpus* interpuesto se fundamenta en actos lesivos emanados de autoridad provincial, específicamente el Servicio Penitenciario de la provincia de Buenos Aires. Por consiguiente, entiendo que, tal como lo sostiene el magistrado de la provincia de Santa Fe, corresponde declarar la competencia de la justicia bonaerense con jurisdicción en el lugar del hecho para continuar el trámite de estas actuaciones.

Buenos Aires, 10 de febrero de 2026.